REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS

RESOLUCIÓN No. 0749
Mayo 27 de 2026

"Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. 002 de 2026"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Subdirector de Gestión Ambiental CVS, realizó los estudios previos para contratar la "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS, COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS MUNICIPIOS DE LOS CÓRDOBAS Y PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

El presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.270.979.394), equivalentes a 725,9 S.M.M.L.V. de acuerdo con el presupuesto oficial estimado, valor que incluye todos los impuestos a que haya lugar, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 129 del 28 de abril de 2026.

Que, en atención a la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, se determinó escoger al contratista a través de la modalidad de contratación denominada Licitación Pública, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2009 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y siguientes.

Que, previa publicación en el SECOP por diez días hábiles, del estudio previo, del aviso de convocatoria, del proyecto de pliego de condiciones y demás anexos, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, a través de la Resolución 0647 del 28 de abril de 2026 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus disposiciones reglamentarias, en especial el Decreto 1082 de 2015, ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. 002-2026, con el fin de seleccionar, en igualdad de oportunidades a las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras individualmente consideradas, en consorcio o en unión temporal, que ofreciera las mejores condiciones para contratar el siguiente objeto: "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS, COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS MUNICIPIOS DE LOS CÓRDOBAS Y PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

Que, en la fecha y hora programada para el cierre del proceso, se recibieron las siguientes propuestas:

SINARE S.A.S

Que, mediante Resolución No. 2.2060 de 29 de abril de 2016, se creó el comité para la evaluación jurídica, técnica, económica y financiera de las propuestas que se reciban en desarrollo de todos los procesos contractuales de la Corporación, integrado por: El Secretario (a) General, el Jefe (a) de la Oficina Administrativa y Financiera, el Asesor (a) de Dirección General, un (a) Profesional Especializado (a) de la Unidad de Contratación y el subdirector del área donde se genere la necesidad de contratación plasmada en los estudios previos.

Que terminada la verificación de requisitos habilitantes y evaluación técnica, se determinó que el proponente SINARE S.A.S fue requerido para subsanar al no cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes, se procedió a publicar y dar traslado del presente informe por cinco (5) días hábiles, para que los proponentes presentaran los documentos subsanables con la salvedad que el puntaje definitivo y el correspondiente orden de elegibilidad se definirá una vez se publique el informe de documentos subsanados y se realice la evaluación económica de las propuestas en la Audiencia de Adjudicación.

Que el día 27 de mayo de 2026, se llevó a cabo la audiencia pública de adjudicación, en desarrollo de la cual el comité evaluador recomendó adjudicar el contrato derivado del Proceso de Licitación Pública No. 002-2026, al proponente **SINARE S.A.S** representado legalmente por **FLOR ELENA ÁVILA DÍAZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 50.931.123 de Montería, por cumplir con todos los requisitos habilitantes y obtener un puntaje de 990 puntos sobre 1000 posibles, ubicándose en el primer lugar del orden de elegibilidad.

Que atendiendo la recomendación del comité evaluador, se adjudicará el proceso de selección LP-002-2026, al proponente SINARE S.A.S, cuyo valor de la oferta corresponde a la suma MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO ($1.269.670.745), valor que incluye todos los impuestos a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato emanado de la Licitación Pública No. 002-2026, cuyo objeto es "**IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS, COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS MUNICIPIOS DE LOS CÓRDOBAS Y PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"** al proponente **SINARE S.A.S** identificada con NIT: 901.681.314-7 representada legalmente por **FLOR ELENA ÁVILA DÍAZ** identificada con cedula de ciudadanía No 50.931.123 de Montería por cumplir con todos los requisitos habilitantes y obtener un puntaje de 990 puntos sobre 1000 posibles, ubicándose en el primer lugar del orden de elegibilidad, cuyo valor de la oferta corresponde a la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO ($1.269.670.745)**, de acuerdo con el presupuesto oficial estimado, valor que incluye todos los impuestos a que haya lugar, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 129 del 28 de abril de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El acto se notifica en estrados. Este acto es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre

la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP II).

ARTÍCULO CUARTO: Una vez firmado el contrato, cúmplase con los requisitos de ley para su ejecución y radíquese en la Unidad de Contratación de la CVS. Por parte de la subdirección respectiva hágase el seguimiento contractual correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2026

ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA
Director General CVS

Proyectó: Ketty Sofía Polo Peña
Abogada externa CVS